



ACUERDO DE CONCEJO N° 005- 2025/MPHY-CZ

Caraz, 21 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2025, de fecha 17 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que precisa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, establece, "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; asimismo, el Artículo 41° de la citada ley, precisa que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 55° de la norma en mención, precisa que, "El patrimonio municipal, está constituido por "Los bienes, Ventas y derechos de cada Municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el Patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, el Artículo 59° de la norma en mención, precisa que, "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal";

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe sobre la Cesión en Uso o Concesión: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"; asimismo, el Artículo 68° de la misma ley, por su parte prescribe: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito";

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 1°, señala "La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA

información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado";

Que, el literal 161) del Artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre definición, indica: "Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales", y el Artículo 162° de la misma norma ilustrada sobre plazo de la cesión en uso, en el literal 162.1) Indica: "La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables", y el literal 162.2, señala: "El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada y el artículo 163 regula sobre el Procedimiento y Requisitos de la Cesión en uso (...)". y el Artículo 164° de la misma norma regula sobre extinción de la cesión en uso, la cesión en uso extingue por 1. Incumplimiento de su finalidad. 2. Incumplimiento de la ejecución del proyecto. 3. cumplimiento del plazo de la cesión en uso. 4. Renuncia a la cesión de uso. 5. Extinción de la persona jurídica cesionaria o fallecimiento del cesionario. 6. Consolidación del dominio. 7. Decisión unilateral y de pleno de la entidad, por razones de interés público. 8. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio. 9. Incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. 10. Otras que se determinen por norma expresa especifique en la resolución de aprobación de la cesión en uso";



Que, con Expediente Administrativo N° 00010118-2024, de fecha 16 de agosto de 2024, presentada por el señor Carlos Milla Osorio, en calidad de presidente del Mercado la Explanada "Virgen de Chiquinquirá", solicita en calidad de cesión de uso el local ubicado al costado del SS.HH, inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, puesto que sea venido usando desde años atrás y se requiere seguir usando;



Que, mediante Informe N° 242-2024-MPHY.07.22, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Comercialización, Camal y Salubridad, dirigiéndose al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, precisa, que de conformidad a la Partida Registral N° 022102 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, este recinto municipal es de aproximadamente 24 m², menciona que este se habría encontrado en responsabilidad desde el año 2007 de las diferentes juntas directivas del mercado "La Explanada", quienes habrían hecho uso irregular del mismo generando alquileres y otros medios de uso en beneficio de las juntas administradoras con un total desconocimiento de la autoridad municipal de los diferentes gobiernos de turno, de lo expuesto no se ha encontrado ningún uso adecuado de bienestar común y social a favor de los comerciantes, como también de la ciudadanía Caracina; (...);



Que, con Informe N° 258-2024-MPHY/07.20, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, dirigiéndose al Gerente Municipal, señala que el predio en mención habría estado bajo responsabilidad de la Junta Directiva desde el año 2007, quienes habrían hecho uso irregular del mismo, generando alquileres en beneficio de las juntas directivas, refiere a su vez, que pese haber transcurrido más de 15 años a la fecha, jamás se ha concretado ningún uso a favor de los comerciantes siendo utilizado para otros fines lucrativos. Debe entenderse que la cesión en uso, es un acuerdo entre dos partes en el que se le otorga a un particular el derecho de usar temporalmente un predio de dominio estatal, el uso del predio debe destinarse a un proyecto sin fines de lucro, como el desarrollo social, cultural, deportivo de forestación, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar o aceptar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles del dominio municipal;

Que, mediante solicitud, de fecha 20 de noviembre de 2024, presentada por la señora María Cirila Rosas de Ángeles, en su calidad de Vice presidenta de la Asociación de Comerciantes del Mercado la Explanada "Virgen de Chiquinquirá" reitera pedido realizada con Expediente Administrativo N° 00010118-2024, de fecha 16 de agosto de 2024, señalando que el Concejo Municipal, apruebe la cesión en uso del local, ubicado en el Jr. La Mar, primera cuadra, al Costado de los Servicios Higiénicos, con un Área de 25 m² aproximadamente, a la "Asociación de Comerciantes del Mercado la Explanada Virgen de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA

Chiquinquirá", ambiente que requiere la referida asociación para destinarlo para el uso de "Sala de Tópico y Centro de Acopio de Cámaras de Video vigilancia" para uso de los asociados del mercado y la seguridad del público asistente; cuyas cámaras serán adquiridas y administradas por los asociados sin fines de lucro, precisando que el plazo de la concesión la requerimos por un periodo de quince años renovables; (...);

Que, con Informe N° 409-2024-MPHy/06.35, de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas; señala que, el local requerido es de 25m² aproximadamente, es un ambiente del primer piso (al costado de los servicios higiénicos) y parte del inmueble del Mercado de Abastos la Explanada, es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas con registro N° 00022102, dicho ambiente cuenta con una puerta de metal independiente con salida directa al Jr. La Mar; asimismo, el ambiente solicitado, se encuentra en condiciones adecuadas de uso administrativo y la llave de la puerta está bajo custodia de la Unidad de Policía Municipal. Finalmente, indica que el ambiente está desocupado, por lo que resulta procedente tramitar la documentación que forma parte del informe y derivar al Gerente Municipal para su conocimiento y tramitación de los actos administrativos correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 254-2024-MPHy/05.10, de fecha 14 de diciembre del 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaría General; señala: "(...) IV. Opinión: Por los fundamentos expuestos OPINO: 4.1. Que, se ponga a consideración del Concejo Municipal la aprobación de la cesión en uso del bien de propiedad municipal con registro N° 00022102, el que cuenta con una puerta de metal independiente con salida directa al Jr. La Mar, del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, para fines exclusivos de uso como "Sala de Tópico y Centro de Acopio de Cámaras de Videovigilancia", por el espacio de dos (02) años, o lo que considere el Concejo Municipal, previo Dictamen de la Comisión Especial de Regidores de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional;

Que, con Dictamen N° 003-2025-MPHy/Cz-CECALyDI, de fecha 15 de enero de 2025, la Comisión Especial de Regidores de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, propone al Concejo Municipal lo siguiente: **1) APROBAR** el otorgamiento en cesión en uso del bien de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con Registro N° 00022102, a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado La Explanada "Virgen de Chiquinquirá", para fines exclusivos como Sala de Tópico y Centro de Acopio de Cámaras de Videovigilancia, por el periodo de dos (02) años. **2) ESTABLECER** que la Asociación de Comerciantes del Mercado La Explanada "Virgen de Chiquinquirá", emita un informe cada tres meses sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se está otorgando el predio. **3) ESTABLECER** que la Asociación de Comerciantes del Mercado La Explanada "Virgen de Chiquinquirá", brindará las facilidades de ingreso al personal administrativo de la entidad, a fin de verificar el cumplimiento de la finalidad de la cesión en uso, de considerarlo necesario. **4) ESTABLECER** que en caso no se cumplan los fines por las que se ha dado la cesión en uso, ésta quedará sin efecto. **5) AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción de los documentos que se generen a mérito de la cesión en uso, de ser necesario;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal, luego de la respectiva deliberación, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento en **CESIÓN EN USO** del bien ubicado al costado de los Servicios Higiénicos del Mercado la Explanada, con un área de 25 m² y con Registro N° 00022102 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado La Explanada "Virgen de Chiquinquirá"-Caraz, para fines exclusivos como Sala de Tópico y Centro de Acopio de Cámaras de Videovigilancia, por el periodo de dos (02) años.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ALCALDÍA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Asociación de Comerciantes del Mercado La Explanada “Virgen de Chiquinquirá”-Caraz, emita un informe cada tres (03) meses sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se está otorgando el predio.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Asociación de Comerciantes del Mercado La Explanada “Virgen de Chiquinquirá”, brindará las facilidades de ingreso al personal administrativo de la entidad, a fin de verificar el cumplimiento de la finalidad de la cesión en uso, de considerarlo necesario.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en caso no se cumplan los fines por las que se ha dado la cesión en uso, ésta quedará sin efecto.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción de los documentos que se generen a mérito de la cesión en uso, de ser necesario.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Unidad de Comercialización, Camal y Salubridad, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Patrimonio y Mantenimiento y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE

